



ORDENANZA Nº 17

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES**

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación de los servicios de matadero y acarreo de carnes, según se especifica en la Tarifa anexa, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien del mencionado servicio de matadero y/o del acarreo de carnes prestados por este Municipio, a los que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

Artículo 3

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa anexa, para cada uno de los servicios a los que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza, teniendo en cuenta, en general, la naturaleza de los actos, el animal sobre el cual se presta el servicio y, en su caso, el tiempo de utilización de las distintas instalaciones o bienes.

2. Para el servicio concreto del acarreo de carnes, se tendrá en cuenta el número de kilogramos transportados.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4

1. La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades regulados en el artículo 1º de la misma.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En virtud de la presente Ordenanza se delega en el Sr. Alcalde-Presidente la facultad de celebrar conciertos particulares con los obligados al pago del precio público regulado en la misma, atendiendo en cada caso concreto a las necesidades y al interés público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.990.

TARIFA

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 0,048 euros por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carníceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino . . 6,76 €
- Sacrificio cabezas de ovino 3,76 €
- Sacrificio cabezas caprino2,85 €



TARIFAS EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO 2001

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carníceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino 475 pesetas.

EJERCICIO 2000

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carníceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino 475 pesetas.

EJERCICIO 1999

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carníceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino 475 pesetas.

EJERCICIO 1998

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carníceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino 475 pesetas.